



Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**



**ACUERDO INTERNO NÚMERO DE-44-2018**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-**

**PANAJACHEL SOLOLÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 102 inciso c): "Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;...". Asimismo el artículo 3 numeral 5 de la Ley del Servicio Civil, Decreto número 1748 establece: "Son principios fundamentales de esta ley, los siguientes: ... 5. A igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponderá igual salario,..." y que el artículo 8 literal c) del Acuerdo Gubernativo número 78-2012, Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, faculta al Director Ejecutivo para dirigir y coordinar las actividades científicas, técnicas, administrativas y financieras de la AMSCLAE.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores públicos de la administración pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones que desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre del año 1992, fue promulgado el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, el cual creó el "Bono por Antigüedad", que representa una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la administración pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

<b>Tiempo de servicio ininterrumpido</b>	<b>Asignación mensual</b>
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q.35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q.50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q.75.00

**CONSIDERANDO:**

Que ésta Dirección Ejecutiva remitió a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, certificación de nómina del señor Luis Alberto Santizo Miranda servidor público, quien pertenece al personal con cargo al renglón presupuestario 011, con el puesto de Trabajador Operativo III, puesto de trabajo que no está dentro de las excepciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 838-92, dicho servidor ha laborado ininterrumpidamente por 5 años en esta institución, quien ha adquirido el derecho al pago de bono por antigüedad, por lo que se solicitó dictamen a la ONSEC para el pago de dicho bono, quien a través del DICTAMEN DAJ-2018-02200, expediente número 30247-18, de fecha 4 de septiembre del presente año, opinó procedente el pago de bono por antigüedad a favor del señor Luis Alberto Santizo Miranda.



Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**



**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 literal c) del Acuerdo Gubernativo número 78-2012, Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno; y lo establecido en los artículos 102 inciso c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 numeral 5 del Decreto número 1748, Ley del Servicio Civil; Acuerdo Gubernativo Número 838-92 que creó el "Bono por Antigüedad" y Dictamen DAJ-2018-02200, expediente número 30247-18, de fecha 4 de septiembre del año en curso, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

**ACUERDA:**


**Artículo 1º. ASIGNACIÓN DE BONO POR ANTIGÜEDAD.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, se asigna el "Bono por Antigüedad" al señor Luis Alberto Santizo Miranda, servidor público de la AMSCLAE, que pertenece al personal con cargo al renglón presupuestario 011, con el puesto de Trabajador Operativo III, puesto de trabajo que no está dentro de las excepciones establecidas en el artículo 6 del citado Acuerdo Gubernativo.

No.	Nombre del Servidor Público	Título Oficial del Puesto	Fecha de Ingreso	Años Laborados (cumplidos)
1	Luis Alberto Santizo Miranda	Trabajador Operativo III	16/08/2013	5 años

**Artículo 2.** El Departamento Financiero deberá coordinar con el Departamento de Recursos Humanos el pago de treinta y cinco quetzales exactos (Q.35.00) de "Bono por Antigüedad" para el señor Luis Alberto Santizo Miranda, de conformidad con la ley.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo Interno surte sus efectos a partir del uno (01) de octubre del año en curso.

**Artículo 4.** Notifíquese a la Subdirección Administrativa Financiera, al jefe del Departamento Financiero y jefe del Departamento de Recursos Humanos.

  
ING. LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO  
DIRECTORA EJECUTIVA EN FUNCIONES  
AMSCLAE

